

que incluyan sujetos, que no tengan Juicio, para el
cor oficio, poniéndole en el ^{no} Orde Cantares Digo
El testimonio, que se halla en esta Cantares para
costar el queno se haga efectiva la Provisión, que
arrudam^{te} se lo hace a S. C. en virtud de la
de Otorgada^{on} Executoria, que hai en esta
Senora, esta Villay comun de los, y por que la
Reforma Concordia no previene, que esta separada
se haga, y solo se, que las Todulas, que de esta Cantares
se se sacan para esta Provisión, estas no se lean
y Retornando la Provisión, que lleva hecha, y las
por esto para hacer, lo pido por testimonio, que
Comprenda este particular: Lo qual oido, y acordado
por don Señora Alcalde, y Provisores: se dice: Que
que sea visto con el ánimo de sus señores, el que en
nada alguna se dilate en punto la Comisión a S. C.
las Todulas, y si unquam^{te} no introduciere la Novena
que se entienda, y nunca se ha hecho contra lo prece
nido en esta Concordia de Retornar estas Todulas
una vez puestas en el Cantares; desde luego nuevos
Reform, que se haga la Provisión como deves decir

